# ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA
## Compilado Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

| GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| Unidad Responsable: | Secretaria de Desarrollo Agropecuaria y Ambiental |
| Tipo de Proceso: | Proceso de Selección de Mínima Cuantía |
| Tipo de Contrato: | Compraventa |
| Fecha: | Octubre de 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz."

El Municipio de Patía Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la ley, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 64 de la Constitución Política señala que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

La Ley 1876 de 2017 en el Artículo 24., define la extensión agropecuaria como un bien, un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

También se resalta en el Acto Legislativo 01 De 2023 "Por Medio Del Cual Se Reconoce Al Campesinado Como Sujeto De Especial Protección Constitucional" Y decreta y menciona en su artículo 64. "...Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa... El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales... El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos...Los campesinos y las campesinas son

libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política..."

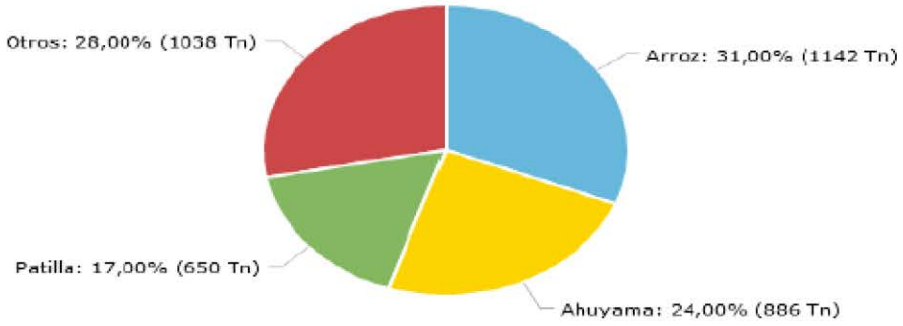
El Municipio de PATIA está ubicado al sur occidente Colombiano, dividido política y administrativamente en veintidós (22) corregimientos, (Angulo, Brisas, Don Alonso, El Bordo, El Estrecho, El Hoyo, El Placer, El Puro, Galíndez, Guayabal, La Fonda, La Mesa, Quebrada Oscura, Las Tallas, Méndez, Pan de Azúcar, Patía, Piedra Sentada, Sachamates, Santa Cruz, Santa Rosa Baja, Versalles), y ciento cinco (105) veredas y la cabecera Municipal, los cuales están ubicados en tres zonas geográficas, cordillera, meseta y valle, con una extensión total de 755.000 Km2, del área urbana de 22.240 Km2 y de área rural de 732.760 Km2.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el municipio se caracteriza por tener un 90% de los pequeños productores agropecuarios de economía campesina, en un sistema socioeconómico cultural de producción consumo; fundamentado en el trabajo familiar articulado al sistema socioeconómico y a los mercados por medio del jornal y la comercialización de productos de economía primaria, operando dentro de un modo de vida rural. Los campesinos no practican en términos generales tecnologías apropiadas, adoptan procedimientos productivos basados en el uso de factores externos.

La producción pecuaria se basa en la explotación de ganado bovino doble propósito, carne y leche con predominio de la raza Cebú y sus respectivos cruces con razas como Holstein, Pardo Suizo, Simental, Gyr.

Es importante resaltar que la producción agrícola, se basa en agricultura de subsistencia, caracterizada por unidades productivas familiares y de economías de consumo. La agricultura en la región se fundamenta en un número importante de productos como el maíz, café, caña panelera, cítricos, lulo, maracuyá, hortalizas, frijol, yuca, plátano, mango, guayaba, siendo los cultivos transitorios más predominantes el arroz (31%), produciendo 1142 Tn, seguido de la ahuyama 24%, 886 Tn y de la patilla con 17% con 650 Tn, como se observa en la gráfica.

Figura 4 Principales Cultivos Transitorios – producción /Tonelada




Nota. Datos tomados de TerriData – UPRA 2020

Que actualmente desde la secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental se ha caracterizado las líneas de producción y el número de productores que la conforman de la siguiente forma:

| ITEM | LÍNEA PRODUCTIVA | NUMERO DE USUARIOS |
|---|---|---|
| 1 | GANADERÍA | 374 |
| 2 | LIMÓN | 334 |
| 3 | CAFÉ | 167 |
| 4 | CAÑA | 109 |
| 5 | FRUTALES | 49 |
| 6 | PISCICULTURA | 28 |
| 7 | CERDOS | 27 |
| 8 | SILVOPASTORIL | 3 |
| 9 | AVES | 2 |
| 10 | AGRONEGOCIO | 1 |
| 11 | PLÁTANO | 1 |
| 12 | MAIZ | 1 |
| TOTAL | | 1096 |

*información suministrada por la secretaria de desarrollo agropecuario y ambiental.*

El Municipio de Patía, en el Departamento del Cauca, cuenta con una importante vocación agropecuaria y una amplia diversidad agroecológica que favorece el desarrollo de diferentes sistemas productivos y cadenas de valor, entre ellas la fruticultura de clima cálido, la producción de hortalizas, el cultivo de café y caña panelera, así como la ganadería bovina de doble propósito y la producción láctea. Estas actividades constituyen una fuente fundamental de generación de ingresos, empleo y seguridad alimentaria para las familias rurales del Municipio y representan un componente esencial de la economía local.

No obstante, los pequeños y medianos productores rurales enfrentan diversas limitaciones que afectan su capacidad productiva y competitividad, entre las cuales se encuentran las brechas tecnológicas, el uso de herramientas y equipos tradicionales, los elevados costos de producción, las dificultades de acceso a asistencia técnica y, especialmente, las limitaciones existentes para la comercialización de sus productos.

En este contexto, se evidencia que una de las principales dificultades que afrontan los productores agropecuarios del Municipio de Patía corresponde a la **comercialización y generación de mercados**, debido, entre otros factores, a las condiciones de acceso y movilidad desde las zonas rurales hacia los centros de comercialización, las limitaciones en materia de promoción y divulgación de la oferta productiva, la insuficiente articulación entre productores y compradores y la ausencia de espacios permanentes que permitan visibilizar y posicionar los productos provenientes del sector rural.

Estas circunstancias generan dificultades para que los productores puedan acceder de manera directa y competitiva a los mercados municipales y departamentales, afectando la generación de ingresos, la sostenibilidad de las unidades productivas y el fortalecimiento de las economías familiares campesinas.
Por lo anterior, la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de las políticas orientadas al fortalecimiento del sector rural, ha considerado necesario promover estrategias que permitan **visibilizar la producción agropecuaria, generar espacios de intercambio comercial, fortalecer los emprendimientos rurales y facilitar la articulación entre productores, consumidores, comerciantes y demás actores de las cadenas productivas**.

En este sentido, surge la iniciativa denominada **"PATÍA AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO"**, concebida como un espacio de promoción, integración y comercialización de los diferentes productos y bienes derivados de las actividades agropecuarias desarrolladas en el territorio municipal. La iniciativa busca convocar y vincular a pequeños y medianos productores pertenecientes a las diferentes líneas productivas, permitiéndoles exhibir, promocionar y comercializar sus productos, así como establecer contactos comerciales y generar nuevas oportunidades de negocio a nivel municipal y departamental.

De igual manera, la iniciativa pretende trascender la realización de una actividad meramente conmemorativa o cultural, convirtiéndose en una estrategia de **fomento productivo, reconocimiento del campesinado y fortalecimiento de la economía rural**, mediante la generación de espacios que permitan dignificar el trabajo de los productores, incentivar el consumo de productos locales y fortalecer los procesos de comercialización.

Dentro de esta estrategia se contempla igualmente, el fortalecimiento de las unidades productivas rurales requiere, cuando corresponda, facilitar el acceso a **equipos, herramientas e insumos agropecuarios**, adecuados a las características de las diferentes cadenas productivas existentes en el Municipio, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los procesos de producción, reducir el esfuerzo físico asociado a determinadas labores, incrementar la eficiencia de las actividades agropecuarias y fortalecer la capacidad operativa de las familias productoras.

Entre las necesidades identificadas en el sector agropecuario del Municipio de Patía se encuentran aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores, particularmente en las líneas de fruticultura, horticultura, café, caña panelera, ganadería bovina y producción láctea.
En este sentido, se reconoce la importancia de disponer de herramientas, equipos e insumos adecuados que contribuyan al desarrollo eficiente de las actividades propias de cada sistema productivo. Para las líneas de fruticultura y horticultura, se requieren elementos que faciliten las labores de poda, manejo y control fitosanitario, riego, fertilización y mantenimiento de los cultivos. En las líneas cafetera y panelera, resultan pertinentes herramientas y equipos orientados al establecimiento, mantenimiento, manejo y transformación de los productos, procurando mejorar los procesos productivos y reducir los tiempos y costos asociados a las labores desarrolladas por los productores. De igual manera, para la actividad ganadera y la producción láctea se identifican necesidades relacionadas con el manejo de praderas, establecimiento y mantenimiento de cercas, conservación y suministro de forrajes, así como elementos que contribuyan a la implementación de prácticas adecuadas de ordeño e higiene.

La incorporación de este tipo de elementos dentro de las actividades institucionales constituye una estrategia orientada al fortalecimiento de las unidades productivas rurales, en la medida en que permite mejorar las condiciones en las cuales los productores desarrollan sus actividades, optimizar el uso de los recursos disponibles y contribuir al incremento de la eficiencia y productividad de los sistemas agropecuarios.

En consecuencia, cuando dentro de la programación institucional se contemple la adquisición y entrega de herramientas, equipos o insumos agropecuarios, estas deberán responder a las características y necesidades reales de las líneas productivas priorizadas, atendiendo criterios de pertinencia técnica, necesidad, proporcionalidad, beneficio colectivo y correspondencia con las actividades productivas desarrolladas por la población beneficiaria.
De esta manera, los elementos que eventualmente sean suministrados deberán estar destinados al fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios y guardar relación directa con las actividades agropecuarias que desarrollan, procurando que su utilización contribuya al mejoramiento de los procesos productivos, la generación de ingresos, la sostenibilidad de las unidades familiares rurales y el fortalecimiento de la economía campesina del Municipio de Patía.

En consecuencia, para garantizar la adecuada ejecución de la iniciativa **"PATÍA AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO"**, se hace necesario contratar la compraventa de elementos, herramientas, equipos e insumos destinados al fortalecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias de los pequeños y medianos productores del Municipio de Patía, para la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de las diferentes actividades que conforman la iniciativa.

Lo anterior permitirá garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para el fortalecimiento de las unidades productivas rurales y, de manera complementaria, asegurar las condiciones técnicas, operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de promoción, integración, exposición y comercialización de los productos agropecuarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento del sector rural y de la economía campesina del Municipio de Patía.

La contratación propuesta permitirá, entre otros aspectos:

- **Fortalecer la comercialización de productos locales**, mediante la generación de espacios de exposición, promoción y venta.
- **Visibilizar la oferta agropecuaria del Municipio de Patía**, destacando la diversidad y calidad de los productos provenientes de las comunidades rurales.
- **Promover la generación de alianzas y oportunidades comerciales** entre productores, consumidores, comerciantes y otros actores de las cadenas productivas.
- **Contribuir al fortalecimiento de las economías familiares rurales**, mediante acciones orientadas a mejorar las oportunidades de comercialización.
- **Reconocer y dignificar la labor del campesinado**, resaltando su aporte a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico y social del municipio.
- **Promover el consumo de productos locales**, incentivando la circulación de recursos dentro de la economía municipal.

- **Fortalecer las capacidades productivas**, mediante la implementación de acciones y actividades encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo y productividad de los pequeños productores.
- **Garantizar la adecuada organización y ejecución de los eventos**, mediante la provisión de los servicios logísticos requeridos.

En este sentido, la contratación del suministro se constituye en un mecanismo necesario para **materializar las actividades previstas dentro de la iniciativa "PATÍA AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO"**, garantizando condiciones adecuadas de organización, participación, promoción, integración y comercialización, en concordancia con las acciones de la Administración Municipal orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades rurales.
Por consiguiente, la necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines estatales y de las competencias municipales en materia de promoción del desarrollo económico y rural, seguridad alimentaria, fortalecimiento de las actividades productivas y generación de oportunidades para las comunidades campesinas, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de contratación requerido para garantizar la ejecución integral de las actividades programadas.

El plan de desarrollo "PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO" contempla dentro su línea estratégica número IV **ECONOMIA TRSNFORMADORA DE LA VIDA**, programa sector 17 **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, se radico y viabilizo en el banco de proyectos de la entidad el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATIA." BPIN 202600000004739,** en el cual se contempla el apoyo a los productores para el desarrollo de actividades del evento PATIA PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO", siendo esta una iniciativa para fortalecer las líneas de producción agrícola y pecuaria del municipio

Así las cosas, se encuentra debidamente justificada la presente contratación, y bajo la normatividad vigente y aplicable se procede a analizar las condiciones para participar en la presente convocatoria.

## 1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector financiero, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1.y siguientes del decreto 1082 del 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

## 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

**ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL**

**DEL SERVICIO DE EXTENCION RURAL ORIENTADO AL IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA –BPIN 202600000004739**

**2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:** De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende

Adquirir a través del presente proceso de contratación presenta alguna de la siguiente clasificación:

| ITEM | UNSPSC | DETALLE |
|---|---|---|
| 1 | 31152209 | Alambre de hierro |
| 2 | 10171504 | Abono |
| 3 | 24101507 | Carretillas |
| 4 | 21102000 | Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación |
| 5 | 27112006 | Guadañas |
| 6 | 27112013 | Excavadora de hoyos para postes |
| 7 | 21101600 | Maquinaria agrícola para siembra y plantado |
| 8 | 23101512 | Sierras mecánicas |
| 9 | 10171500 | Abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| 10 | 11162111 | Malla |
| 11 | 13102017 | Polietileno de baja densidad hdpe |
| 12 | 10171504 | Abono |
| 13 | 40142008 | Manguera de agua |
| 14 | 27112903 | Rociador manual |

**2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS;**

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

| ITEMS | DETALLE | UND. | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | Malla de alambre galvanizado tejido con aberturas hexagonales enlazada en triple torsión, fortalecida con remates laterales. Ideal para instalaciones de producción avícola rollo x 1.20 m x 36 m | Unid. | 10 |
| 2 | Fertilizante edáfico, inorgánico, sólido y granulado, destinado a la aplicación directa al suelo para suministrar nitrógeno, calcio y magnesio a los cultivos. Debe presentar gránulos de adecuada fluidez y distribución uniforme, libres de materiales extraños y sustancias nocivas. Su composición nutricional mínima o declarada deberá corresponder a: | Unid | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | • Nitrógeno total (N): 21,0 %.<br>• Nitrógeno nítrico: 10,7 %.<br>• Nitrógeno amoniacal: 10,3 %.<br>• Óxido de calcio (CaO): 11,0 %.<br>• Óxido de magnesio (MgO): 7,5 %.<br>• Presentación: granulado.<br>• Aplicación: edáfica, directamente al suelo.<br>• Grado fertilizante: 21-0-0 + 11 % CaO + 7,5 % Mg | | |
| 3 | BUGUIE, carretilla de tolva de 65 litros, material de la tolva metálica, rin metálico, rueda antipinchazo | Und. | 10 |
| 4 | Pala manual de uso general, diseñada para realizar trabajos de excavación, remoción, carga y traslado de tierra, arena, grava y otros materiales. Está constituida por:<br><br>Hoja: Fabricada en acero al carbono o acero templado, resistente a impactos, deformación y desgaste. Acabado de la hoja: Pintura anticorrosiva, recubrimiento protector o acabado galvanizado, según especificación. Mango: Madera tratada o fibra de vidrio, con resistencia mecánica adecuada para trabajos exigentes. Empuñadura: Ergonómica, diseñada para facilitar el agarre y reducir el deslizamiento. | Und. | 24 |
| 5 | BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL, capacidad de tanque 20 litros, peso 4,3 kg, material del cuerpo plástico, material de boquilla metálico, presión máxima 2,7 Bar. recuperación de suelos y restauración de la micro vida del suelo. composición minima Nitrogeno (N) 4,66% , Calcio (Cao)13,03%, Silicio total (SioO2), Carbono organico oxidable(CO) 20,13% Presentacion Bulto x 40 Kg. | Und. | 10 |
| 6 | Plastico invernadero : Espesor: 0,07 mm (70 micras); Ancho: 10 metros; Color: Amarillo; Material base: Polietileno de alta densidad (LDPE) con aditivos;Tratamiento:Estabilizado contra radiación ultravioleta (UV); Durabilidad estimada 12 a 24 meses (dependiendo de condiciones climáticas y manejo); Propiedades mecánicas: Flexible, resistente al rasgado y a la tensión. | metros | 10 |
| 7 | Machete de uso agrícola y forestal, diseñado para labores de corte, limpieza y desbroce de vegetación, maleza, arbustos y material vegetal. Está compuesto por: Hoja: Acero al carbono o acero templado, resistente al desgaste y a impactos. Longitud de hoja: Aproximadamente 16 a 24 pulgadas, según referencia. Espesor: Aproximadamente 2 a 3 mm, dependiendo del fabricante. | Und. | 17 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Filo: Rectificado y afilado para labores de corte. Mango: Plástico de alta resistencia, madera o material compuesto. Empuñadura: Ergonómica, diseñada para proporcionar un agarre seguro. Longitud total: Aproximadamente 55 a 75 cm. | | |
| 8 | Sombrero de uso agrícola y de protección contra la exposición solar, diseñado para proporcionar sombra y comodidad durante jornadas de trabajo al aire libre. Fabricado con materiales resistentes y livianos, con ala amplia para brindar cobertura adecuada de rostro, cuello y cabeza.<br><br>Tipo: Sombrero para trabajo agrícola y actividades al aire libre. Material: Fibra natural, lona, poliéster u otro material resistente. Ala: Amplia, proporcionando protección frente a la radiación solar. Copa: Estructura firme y cómoda para adaptarse a la cabeza. Ajuste: Banda interior o sistema de ajuste para mayor estabilidad. Ventilación: Puede contar con elementos que faciliten la circulación del aire. Color: Según disponibilidad o especificación requerida. Uso: Actividades agrícolas, jardinería, construcción, mantenimiento de terrenos y trabajos a la intemperie. Características: Liviano, resistente, cómodo y reutilizable. | Unid | 10 |
| 9 | Palendra manual de uso general, fabricada con hoja de acero resistente, diseñada para la recolección, carga, traslado y manipulación de materiales como tierra, arena, grava, escombros y otros materiales de construcción. Cuenta con: Tipo: Palendra de construcción. Material de hoja: Acero de alta resistencia. Mango: Madera . Uso: Construcción, agricultura, jardinería y movimiento de materiales. Características: Resistente, durable y de fácil manipulación. | Unid | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | Cocos recolectores de café, utilizados para la recolección manual de frutos maduros directamente de la planta. Fabricados en material plástico resistente, liviano y de fácil limpieza, con diseño ergonómico que permite transportarlos y manipularlos cómodamente durante la jornada de cosecha: Tipo: Coco recolector para café. Material: Plástico de alta resistencia. Capacidad: Aproximadamente 10–15 litros, según referencia.<br>Diseño: Recipiente liviano y resistente, adecuado para la recolección de café.<br>Uso: Recolección y almacenamiento temporal de frutos de café durante la cosecha.<br>Características: Resistente a la humedad, fácil de limpiar, reutilizable y de bajo peso. | Und. | 14 |
| 11 | Saranda manual para selección y limpieza de café, diseñada para separar granos, residuos, hojas, ramas y otras impurezas mediante un proceso de cribado. Fabricada con materiales resistentes y de fácil manipulación, adecuada para labores de beneficio y selección de café en finca.Tipo: Saranda o zaranda manual para café. Estructura: Marco resistente en madera o material metálico. Malla: Malla metálica de calibre adecuado para permitir la separación de impurezas y granos. Uso: Clasificación, limpieza y selección de café. Características: Resistente, reutilizable, liviana y de fácil limpieza. | Und. | 10 |
| 12 | Guadaña: cilindrada de 38,9 cm³ ; potencia de 2.54 HP/1.9kw; Peso seco 7,9 kg; depósito de combustible de 0,58 litros. Incluye como herramientas de corte un cabezal de nylon Autocut 46-2 y una cuchilla de tres puntas. Con sistema antivibración para mayor comodidad del operador, empuñadura multifuncional con todos los controles integrados, arranque fácil ElastoStart y acceso rápido al filtro de aire para facilitar el mantenimiento; Kit de herramientas, aceite y garantía de 1 año. | Und. | 8 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | KIT DE IMPERMEABLE: Conjunto de protección para lluvia compuesto por chaqueta y pantalón, elaborado en material impermeable, resistente y flexible, adecuado para actividades agrícolas y labores a la intemperie. La chaqueta deberá contar con capucha, sistema de cierre frontal mediante broches plásticos y diseño que permita una adecuada protección contra el agua. El pantalón deberá contar con resorte o elástico en la cintura para facilitar su ajuste y comodidad durante el uso. El kit deberá ser de fabricación resistente, de fácil limpieza y contar con costuras y acabados adecuados que reduzcan el ingreso de agua durante las actividades laborales. Tallas surtidas de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios. | Und. | 21 |
| 14 | Manguera verde, flexible tipo liviano calibre 40-, 60 psi, multiusos, de alta calidad y durabilidad. Rollo *100m | Und. | 14 |
| 15 | Palín agrícola: Herramienta manual de uso agrícola, fabricada en acero de alta resistencia y durabilidad, con hoja metálica de forma alargada y terminación reforzada, diseñada para labores de preparación, remoción, excavación y acondicionamiento del suelo, apertura de hoyos, trasplante de plantas, limpieza de terrenos y manejo de cultivos. Debe contar con mango ergonómico de madera resistente o material de alta durabilidad, firmemente ensamblado a la hoja, que facilite su manipulación y garantice resistencia al impacto, desgaste y uso continuo en actividades agrícolas.<br><br>Especificación técnica sugerida<br>Tipo: Palín agrícola.<br>Material de hoja: Acero de alta resistencia.<br>Hoja: Reforzada, resistente a golpes, flexión y desgaste.<br>Mango: Madera resistente, con acabado que facilite el agarre.<br>Longitud: Aproximadamente 80–100 cm.<br>Ancho de hoja: Aproximadamente 18–25 cm.Uso: Preparación y remoción de suelos, excavación, apertura de hoyos, trasplante, limpieza y labores generales de agricultura. | Und. | 20 |

**Nota 1:** Una vez los bienes objeto del contrato hayan sido recibidos, verificados y registrados en el almacén del Municipio, el Contratista deberá proceder, dentro del plazo contractual establecido para la ejecución del presente proceso, a realizar la entrega efectiva de dichos bienes en la vereda Alto Bonito.

**Nota 2:** el detalle técnico no descrito en este proceso y asignado por el supervisor del contrato debe asumirse por el contratista.

**2.4.1 ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($48.980.200,00),** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

| ITEMS | DETALLE | UND. | CANT. | VALOR UNITARIO COTIZACION UNO | VALOR TOTALCOTIZACION UNO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Malla de alambre galvanizado tejido con aberturas hexagonales enlazada en triple torsión, fortalecida con remates laterales. Ideal para instalaciones de producción avícola rollo x 1.20 m x 36 m | Unid. | 10 | $ 130.000,00 | $ 1.300.000,00 |
| 2 | Fertilizante edáfico, inorgánico, sólido y granulado, destinado a la aplicación directa al suelo para suministrar nitrógeno, calcio y magnesio a los cultivos. Debe presentar gránulos de adecuada | Unid. | 10 | $ 150.000,00 | $ 1.500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | fluidez y distribución uniforme, libres de materiales extraños y sustancias nocivas. Su composición nutricional mínima o declarada deberá corresponder a:<br>• **Nitrógeno total (N): 21,0 %.**<br>• **Nitrógeno nítrico: 10,7 %.**<br>• **Nitrógeno amoniacal: 10,3 %.**<br>• **Óxido de calcio (CaO): 11,0 %.**<br>• **Óxido de magnesio (MgO): 7,5 %.**<br>• **Presentación:** granulado.<br>• **Aplicación:** edáfica, directamente al suelo.<br>• **Grado fertilizante:** 21-0-0 + 11 % CaO + 7,5 % MgO | | | | |
| 3 | BUGUIE , carretilla de tolva de 65 litros, material de la tolva metálica, rin metálico, rueda antipinchazo | Und. | 10 | $ 380.000,00 | $ 3.800.000,00 |
| 4 | Pala manual de uso general, diseñada para realizar trabajos de excavación, remoción, carga y traslado de tierra, arena, grava y otros materiales. Está constituida por:<br><br>Hoja: Fabricada en acero al carbono o acero templado, resistente a impactos, deformación y desgaste. Acabado de la hoja: Pintura anticorrosiva, recubrimiento protector o acabado galvanizado, según especificación. Mango: Madera tratada o fibra de vidrio, con resistencia mecánica adecuada para trabajos exigentes.<br>Empuñadura: Ergonómica, | Und. | 24 | $ 47.000,00 | $ 1.128.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | diseñada para facilitar el agarre y reducir el deslizamiento. | | | | |
| 5 | BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL, capacidad de tanque 20 litros, peso 4,3 kg, material del cuerpo plástico, material de boquilla metálico, presión máxima 2,7 Bar. recuperación de suelos y restauración de la micro vida del suelo. composición minima Nitrogeno (N) 4,66% , Calcio (Cao)13,03%, Silicio total (SioO2), Carbono organico oxidable(CO) 20,13% Presentacion Bulto x 40 Kg. | Und. | 10 | $ 650.000,00 | $ 6.500.000,00 |
| 6 | Plastico invernadero : Espesor: 0,07 mm (70 micras); Ancho: 10 metros; Color: Amarillo; Material base: Polietileno de alta densidad (LDPE) con aditivos;Tratamiento:Estabilizado contra radiación ultravioleta (UV); Durabilidad estimada 12 a 24 meses (dependiendo de condiciones climáticas y manejo); Propiedades mecánicas: Flexible, resistente al rasgado y a la tensión. | metros | 10 | $ 73.000,00 | $ 730.000,00 |
| 7 | Machete de uso agrícola y forestal, diseñado para labores de corte, limpieza y desbroce de vegetación, maleza, arbustos y material vegetal. Está compuesto por: Hoja: Acero al carbono o acero templado, resistente al desgaste y a impactos. Longitud de hoja: Aproximadamente 16 a 24 pulgadas, según referencia. Espesor: Aproximadamente 2 a 3 mm, dependiendo del fabricante. Filo: Rectificado y afilado para labores de corte. Mango: Plástico de alta | Und. | 17 | $ 41.000,00 | $ 697.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | resistencia, madera o material compuesto.<br>Empuñadura: Ergonómica, diseñada para proporcionar un agarre seguro.<br>Longitud total: Aproximadamente 55 a 75 cm. | | | | |
| 8 | Sombrero de uso agrícola y de protección contra la exposición solar, diseñado para proporcionar sombra y comodidad durante jornadas de trabajo al aire libre. Fabricado con materiales resistentes y livianos, con ala amplia para brindar cobertura adecuada de rostro, cuello y cabeza.<br><br>Tipo: Sombrero para trabajo agrícola y actividades al aire libre.<br>Material: Fibra natural, lona, poliéster u otro material resistente.<br>Ala: Amplia, proporcionando protección frente a la radiación solar.<br>Copa: Estructura firme y cómoda para adaptarse a la cabeza.<br>Ajuste: Banda interior o sistema de ajuste para mayor estabilidad.<br>Ventilación: Puede contar con elementos que faciliten la circulación del aire.<br>Color: Según disponibilidad o especificación requerida.<br>Uso: Actividades agrícolas, jardinería, construcción, mantenimiento de terrenos y trabajos a la intemperie.<br>Características: Liviano, resistente, cómodo y reutilizable. | Und | 10 | $ 50.000,00 | $ 500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Palendra manual de uso general, fabricada con hoja de acero resistente, diseñada para la recolección, carga, traslado y manipulación de materiales como tierra, arena, grava, escombros y otros materiales de construcción. Cuenta con: Tipo: Palendra de construcción. Material de hoja: Acero de alta resistencia. Mango: Madera . Uso: Construcción, agricultura, jardinería y movimiento de materiales. Características: Resistente, durable y de fácil manipulación. | Und | 10 | $ 47.000,00 | $ 470.000,00 |
| 10 | Cocos recolectores de café, utilizados para la recolección manual de frutos maduros directamente de la planta. Fabricados en material plástico resistente, liviano y de fácil limpieza, con diseño ergonómico que permite transportarlos y manipularlos cómodamente durante la jornada de cosecha: Tipo: Coco recolector para café. Material: Plástico de alta resistencia. Capacidad: Aproximadamente 10–15 litros, según referencia. Diseño: Recipiente liviano y resistente, adecuado para la recolección de café. Uso: Recolección y almacenamiento temporal de frutos de café durante la cosecha. Características: Resistente a la humedad, fácil de limpiar, reutilizable y de bajo peso. | Und. | 14 | $ 28.000,00 | $ 392.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Saranda manual para selección y limpieza de café, diseñada para separar granos, residuos, hojas, ramas y otras impurezas mediante un proceso de cribado. Fabricada con materiales resistentes y de fácil manipulación, adecuada para labores de beneficio y selección de café en finca.Tipo: Saranda o zaranda manual para café. Estructura: Marco resistente en madera o material metálico. Malla: Malla metálica de calibre adecuado para permitir la separación de impurezas y granos. Uso: Clasificación, limpieza y selección de café. Características: Resistente, reutilizable, liviana y de fácil limpieza. | Und. | 10 | $ 260.000,00 | $ 2.600.000,00 |
| 12 | Guadaña: cilindrada de 38,9 cm³ ; potencia de 2.54 HP/1.9kw; Peso seco 7,9 kg; depósito de combustible de 0,58 litros. Incluye como herramientas de corte un cabezal de nylon Autocut 46-2 y una cuchilla de tres puntas. Con sistema antivibración para mayor comodidad del operador, empuñadura multifuncional con todos los controles integrados, arranque fácil ElastoStart y acceso rápido al filtro de aire para facilitar el mantenimiento; Kit de herramientas, aceite y garantía de 1 año. | Und. | 8 | $2.919.900,00 | $ 23.359.200,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | KIT DE IMPERMEABLE: Conjunto de protección para lluvia compuesto por chaqueta y pantalón, elaborado en material impermeable, resistente y flexible, adecuado para actividades agrícolas y labores a la intemperie. La chaqueta deberá contar con capucha, sistema de cierre frontal mediante broches plásticos y diseño que permita una adecuada protección contra el agua. El pantalón deberá contar con resorte o elástico en la cintura para facilitar su ajuste y comodidad durante el uso. El kit deberá ser de fabricación resistente, de fácil limpieza y contar con costuras y acabados adecuados que reduzcan el ingreso de agua durante las actividades laborales. Tallas surtidas de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios. | Und. | 21 | $ 134.000,00 | $ 2.814.000,00 |
| 14 | Manguera verde, flexible tipo liviano calibre 40-, 60 psi, multiusos, de alta calidad y durabilidad. Rollo *100m | Und. | 14 | $ 185.000,00 | $ 2.590.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Palín agrícola: Herramienta manual de uso agrícola, fabricada en acero de alta resistencia y durabilidad, con hoja metálica de forma alargada y terminación reforzada, diseñada para labores de preparación, remoción, excavación y acondicionamiento del suelo, apertura de hoyos, trasplante de plantas, limpieza de terrenos y manejo de cultivos. Debe contar con mango ergonómico de madera resistente o material de alta durabilidad, firmemente ensamblado a la hoja, que facilite su manipulación y garantice resistencia al impacto, desgaste y uso continuo en actividades agrícolas.<br><br>Especificación técnica sugerida Tipo: Palín agrícola. Material de hoja: Acero de alta resistencia.<br>Hoja: Reforzada, resistente a golpes, flexión y desgaste. Mango: Madera resistente, con acabado que facilite el agarre. Longitud: Aproximadamente 80–100 cm.<br>Ancho de hoja: Aproximadamente 18–25 cm.Uso: Preparación y remoción de suelos, excavación, apertura de hoyos, trasplante, limpieza y labores generales de agricultura. | Und. | 20 | $ 30.000,00 | $ 600.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $ 48.980.200,00 |

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente:

| ITEMS | DETALLE | UND. | CANT. | VALOR UNITARIO COTIZACION UNO | VALOR TOTAL COTIZACION UNO | VALOR UNITARIO COTIZACION DOS | VALOR TOTAL COTIZACION DOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Malla de alambre galvanizado tejido con aberturas hexagonales enlazada en triple torsión, fortalecida con remates laterales. Ideal para instalaciones de producción avícola rollo x 1.20 m x 36 m | Unid | 10 | $130.000,00 | $1.300.000,00 | $ 133.000,00 | $ 1.330.000,00 |
| 2 | Fertilizante edáfico, inorgánico, sólido y granulado, destinado a la aplicación directa al suelo para suministrar nitrógeno, calcio y magnesio a los cultivos. Debe presentar gránulos de adecuada fluidez y distribución uniforme, libres de materiales extraños y sustancias nocivas. Su composición nutricional mínima o declarada deberá corresponder a:<br>• **Nitrógeno total (N): 21,0 %.**<br>• **Nitrógeno nítrico: 10,7 %.**<br>• **Nitrógeno amoniacal: 10,3 %.**<br>• **Óxido de calcio (CaO): 11,0 %.**<br>• **Óxido de magnesio (MgO): 7,5 %.**<br>• **Presentación:** granulado.<br>• **Aplicación:** edáfica, directamente al suelo.<br>• **Grado fertilizante:** 21-0-0 + 11 % CaO + 7,5 % MgO | Unid | 10 | $150.000,00 | $1.500.000,00 | $ 165.000,00 | $ 1.650.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | BUGUIE , carretilla de tolva de 65 litros, material de la tolva metálica, rin metálico, rueda antipinchazo | Und. | 10 | $380.000,00 | $3.800.000,00 | $ 385.000,00 | $ 3.850.000,00 |
| 4 | Pala manual de uso general, diseñada para realizar trabajos de excavación, remoción, carga y traslado de tierra, arena, grava y otros materiales. Está constituida por:<br><br>Hoja: Fabricada en acero al carbono o acero templado, resistente a impactos, deformación y desgaste. Acabado de la hoja: Pintura anticorrosiva, recubrimiento protector o acabado galvanizado, según especificación. Mango: Madera tratada o fibra de vidrio, con resistencia mecánica adecuada para trabajos exigentes. Empuñadura: Ergonómica, diseñada para facilitar el agarre y reducir el deslizamiento. | Und. | 24 | $ 47.000,00 | $1.128.000,00 | $49.000,00 | $ 1.176.000,00 |
| 5 | BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL, capacidad de tanque 20 litros, peso 4,3 kg, material del cuerpo plástico, material de boquilla metálico, presión máxima 2,7 Bar. recuperación de suelos y restauración de la micro vida del suelo. composición minima Nitrogeno (N) 4,66% , Calcio (Cao)13,03%, Silicio total | Und. | 10 | $650.000,00 | $6.500.000,00 | $ 660.000,00 | $ 6.600.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | (SioO2), Carbono organico oxidable(CO) 20,13% Presentacion Bulto x 40 Kg. | | | | | | |
| 6 | Plastico invernadero : Espesor: 0,07 mm (70 micras); Ancho: 10 metros; Color: Amarillo; Material base: Polietileno de alta densidad (LDPE) con aditivos;Tratamiento:Estabilizado contra radiación ultravioleta (UV); Durabilidad estimada 12 a 24 meses (dependiendo de condiciones climáticas y manejo); Propiedades mecánicas: Flexible, resistente al rasgado y a la tensión. | metros | 10 | $ 73.000,00 | $ 730.000,00 | $74.000,00 | $740.000,00 |
| 7 | Machete de uso agrícola y forestal, diseñado para labores de corte, limpieza y desbroce de vegetación, maleza, arbustos y material vegetal. Está compuesto por: Hoja: Acero al carbono o acero templado, resistente al desgaste y a impactos. Longitud de hoja: Aproximadamente 16 a 24 pulgadas, según referencia. Espesor: Aproximadamente 2 a 3 mm, dependiendo del fabricante. Filo: Rectificado y afilado para labores de corte. Mango: Plástico de alta resistencia, madera o material compuesto. Empuñadura: Ergonómica, diseñada para proporcionar un agarre seguro. Longitud total: Aproximadamente 55 a 75 cm. | Und. | 17 | $ 41.000,00 | $ 697.000,00 | $42.000,00 | $714.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Sombrero de uso agrícola y de protección contra la exposición solar, diseñado para proporcionar sombra y comodidad durante jornadas de trabajo al aire libre. Fabricado con materiales resistentes y livianos, con ala amplia para brindar cobertura adecuada de rostro, cuello y cabeza.<br><br>Tipo: Sombrero para trabajo agrícola y actividades al aire libre. Material: Fibra natural, lona, poliéster u otro material resistente. Ala: Amplia, proporcionando protección frente a la radiación solar. Copa: Estructura firme y cómoda para adaptarse a la cabeza. Ajuste: Banda interior o sistema de ajuste para mayor estabilidad. Ventilación: Puede contar con elementos que faciliten la circulación del aire. Color: Según disponibilidad o especificación requerida. Uso: Actividades agrícolas, jardinería, construcción, mantenimiento de terrenos y trabajos a la intemperie. Características: Liviano, resistente, cómodo y reutilizable. | Und | 10 | $ 50.000,00 | $ 500.000,00 | $55.000,00 | $550.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Palendra manual de uso general, fabricada con hoja de acero resistente, diseñada para la recolección, carga, traslado y manipulación de materiales como tierra, arena, grava, escombros y otros materiales de construcción. Cuenta con: Tipo: Palendra de construcción. Material de hoja: Acero de alta resistencia.<br>Mango: Madera .<br>Uso: Construcción, agricultura, jardinería y movimiento de materiales. Características: Resistente, durable y de fácil manipulación. | Und | 10 | $ 47.000,00 | $ 470.000,00 | $49.000,00 | $490.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Cocos recolectores de café, utilizados para la recolección manual de frutos maduros directamente de la planta. Fabricados en material plástico resistente, liviano y de fácil limpieza, con diseño ergonómico que permite transportarlos y manipularlos cómodamente durante la jornada de cosecha: Tipo: Coco recolector para café. Material: Plástico de alta resistencia. Capacidad: Aproximadamente 10–15 litros, según referencia. Diseño: Recipiente liviano y resistente, adecuado para la recolección de café. Uso: Recolección y almacenamiento temporal de frutos de café durante la cosecha. Características: Resistente a la humedad, fácil de limpiar, reutilizable y de bajo peso. | Und. | 14 | $ 28.000,00 | $ 392.000,00 | $29.000,00 | $406.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Saranda manual para selección y limpieza de café, diseñada para separar granos, residuos, hojas, ramas y otras impurezas mediante un proceso de cribado. Fabricada con materiales resistentes y de fácil manipulación, adecuada para labores de beneficio y selección de café en finca.Tipo: Saranda o zaranda manual para café. Estructura: Marco resistente en madera o material metálico. Malla: Malla metálica de calibre adecuado para permitir la separación de impurezas y granos. Uso: Clasificación, limpieza y selección de café. Características: Resistente, reutilizable, liviana y de fácil limpieza. | Und. | 10 | $260.000,00 | $2.600.000,00 | $ 275.000,00 | $ 2.750.000,00 |
| 12 | Guadaña: cilindrada de 38,9 cm³ ; potencia de 2.54 HP/1.9kw; Peso seco 7,9 kg; depósito de combustible de 0,58 litros. Incluye como herramientas de corte un cabezal de nylon Autocut 46-2 y una cuchilla de tres puntas. Con sistema antivibración para mayor comodidad del operador, empuñadura multifuncional con todos los controles integrados, arranque fácil ElastoStart y acceso rápido al filtro de aire para facilitar el mantenimiento; Kit de herramientas, aceite y garantía de 1 año. | Und. | 8 | $2.919.900,00 | $ 23.359.200,00 | $3.000.000,00 | $24.000.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | KIT DE IMPERMEABLE: Conjunto de protección para lluvia compuesto por chaqueta y pantalón, elaborado en material impermeable, resistente y flexible, adecuado para actividades agrícolas y labores a la intemperie. La chaqueta deberá contar con capucha, sistema de cierre frontal mediante broches plásticos y diseño que permita una adecuada protección contra el agua. El pantalón deberá contar con resorte o elástico en la cintura para facilitar su ajuste y comodidad durante el uso. El kit deberá ser de fabricación resistente, de fácil limpieza y contar con costuras y acabados adecuados que reduzcan el ingreso de agua durante las actividades laborales. Tallas surtidas de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios. | Und. | 21 | $134.000,00 | $2.814.000,00 | $ 135.000,00 | $ 2.835.000,00 |
| 14 | Manguera verde, flexible tipo liviano calibre 40-, 60 psi, multiusos, de alta calidad y durabilidad. Rollo *100m | Und. | 14 | $185.000,00 | $2.590.000,00 | $ 186.000,00 | $ 2.604.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Palín agrícola: Herramienta manual de uso agrícola, fabricada en acero de alta resistencia y durabilidad, con hoja metálica de forma alargada y terminación reforzada, diseñada para labores de preparación, remoción, excavación y acondicionamiento del suelo, apertura de hoyos, trasplante de plantas, limpieza de terrenos y manejo de cultivos. Debe contar con mango ergonómico de madera resistente o material de alta durabilidad, firmemente ensamblado a la hoja, que facilite su manipulación y garantice resistencia al impacto, desgaste y uso continuo en actividades agrícolas.<br><br>Especificación técnica sugerida<br>Tipo: Palín agrícola.<br>Material de hoja: Acero de alta resistencia.<br>Hoja: Reforzada, resistente a golpes, flexión y desgaste.<br>Mango: Madera resistente, con acabado que facilite el agarre.<br>Longitud: Aproximadamente 80–100 cm.<br>Ancho de hoja: Aproximadamente 18–25 cm.Uso: Preparación y remoción de suelos, excavación, apertura de hoyos, trasplante, limpieza y labores generales de agricultura. | Und. | 20 | $ 30.000,00 | $ 600.000,00 | $35.000,00 | $700.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $ 48.980.200,00 | | $50.395.000,00 |

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.
Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:
*"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas…"*

Siendo así, se realizó la comparación de los precios de las cotizaciones, especificaciones y costos.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El** valor total del presente proceso se establece en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($48.980.200,00),** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

## 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

| CDP No. | FECHA CDP | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1120 | 04/09/2026 | 2.3.2.02.01.003.1702009.3649009 .1.6.01.1.2.4.3.03 | Elementos para sector agropecuario | $ 49.000.000 |
| | | | | **$ 49.000.000** |

## 6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará un solo pago al CONTRATISTA, una vez se haya cumplido con la ejecución del objeto contractual en el plazo indicado, de conformidad con las cantidades entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Patía corregimiento de la mesa.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 9.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y dar cumplimiento en las condiciones pactadas.

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
3. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
4. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
6. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Patía y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran.
8. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
9. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
11. Presentar informes parciales y finales de ejecución del contrato, en su componente técnico, financiero y administrativo, junto con la facturación correspondiente por las compras realizadas.
12. Será el responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del contrato y asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecido por la normatividad colombiana.

13. El contratista deberá contar con los medios de transporte, el personal necesario y demás aspectos requeridos para ejecutar el presente contrato garantizando la entrega de los elementos en la fecha hora y lugar lugar programados por la administración municipal.

**9.2 Obligaciones generales del contratista**

1- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2- Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3- Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
4- Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
5- Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**9.3. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de l.993.

**10. REQUISITOS HABILITANTES**

| No | DOCUMENTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA | REQUISITOS |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1. | Si aplica | Si aplica | Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal |
| 2 | Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso. | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una anterioridad de seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique:<br>El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre.<br>Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre.<br>**Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras)** | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario.<br><br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto | | | |
| 4. | Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones | Si aplica | Si aplica | Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2. |
| 5 | Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales | Si aplica | Si aplica | El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con elcertificado de pago de la |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.<br><br>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.<br>Como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, en caso de no tener personal a su cargo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | deberá manifestar por escrito tal circunstancia. |
| | | Si aplica | Si aplica | Si el oferente es persona jurídica **deberá** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007 |
| 6 | Registro único tributario – RUT, actualizado. | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido<br>Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta |
| 7 | Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido<br>Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva |
| 8 | Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido<br>Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | consultar los antecedentes en la plataforma respectiva |
| 9 | Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido<br>Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva |
| 10 | Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. | Si aplica | Si aplica | Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva |
| 11 | Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ***REDAM vigente*** | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. |
| 12 | Certificado de consulta de antecedentesde inhabilidades delitos sexuales | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva |
| 13 | Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años | Si aplica | Si aplica | Anexar documento exigido |
| 14 | Compromiso anticorrupción - Anexo 3. | Si aplica | Si aplica | Diligenciar y firmar el Anexo 3 |

**10.1 Experiencia del Proponente:**

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo un (01) contrato, suscrito con

una entidad Pública o Privada, cuyo objeto u alcance se encuentre relacionado con contratos de suministro o compraventa de in sumos y/o herramientas y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el alcance del objeto contractual o condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, con dos (02) contratos, suscrito con una entidad Pública o Privada, cuyo objeto u alcancese encuentre relacionado con contratos de suministro o compraventa de in sumos y/o herramientasy cuya sumatoriasea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
6. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

## 10.2 RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE MUESTRAS

Nota: Los proponentes deberán presentar una muestra física por cada ítem descrito en la ficha técnica, La presentación de las muestras físicas solicitadas deberán realizarse una vez inicie el término para presentar propuestas y hasta antes de la hora y fecha límite establecida en el cronograma para presentar propuestas; en la oficina de archivo ventanilla única ubicada en el municipio del Patía Cauca El Bordo Cauca, carrera 3ª No. 4-37 esquina,
La entrega de la muestra constituye un requisito habilitante de la propuesta,
La muestra para entregar es el siguiente: Deberá estar debidamente rotulado, indicando:

- Nombre o razón social del oferente
- Número del proceso de contratación
- Ítem o elementos que se presentan como muestra

La Entidad podrá verificar que los materiales entregados como muestra cumplen las características técnicas, de calidad y especificaciones mínimas establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

El oferente debe tener en cuenta los horarios de atención de conformidad con el decreto Nº 023 del 04 de julio de 2013 *por medio del cual se modifica el decreto municipal Nº 038 de 2005 que estableció el horario de trabajo en la alcaldía y se dictan otras disposiciones.*
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en su integridad el decreto municipal N° 038 de 2005 y en su lugar establézcase como horario de atención al público y jornada laboral la comprendida entre los días corrientes desde el MARTES hasta el SÁBADO así;

| Día | Jornada matinal | Jornada Tarde |
|---|---|---|
| Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, | 8:00 A.M. hasta 12:30 P.M. | 2:00 P.M. hasta 6:00 P.M. |
| Sabados | De 8:00 A.M. hasta 2:00 P.M. jornada continua | |

## 10.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Como la forma de pago es a contra entrega, o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

**NOTA:** la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

**SUBSANABILIDAD:** en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**ADENDAS:** EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

## 11.INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

### 11.1 DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.
El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

**NOTA:** Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al
**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de que exista indisponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al siguiente correo institucional: contactenos@patía-cauca.gov.co

**14.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS** La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

**11. 2 Moneda.**

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

**11.3 Firma de la propuesta.**

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

**11. 4 Documentos reservados.**

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

**11.5 Identificación y entrega de la propuesta**

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

**11.6 Información suministrada por los proponentes.**

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

**11.7 Recepción de las propuestas**.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

**12. Reglas de Desempate de Ofertas**

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

**11.7 Recepción de las propuestas**.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

**12. Reglas de Desempate de Ofertas**

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

12. Además se deberá tener en cuenta las reguladas en la Ley 2479 de 2025, artículo 21 por la cual se modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020.

**De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:**

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

## 13. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

## 14.VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

**a)** Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.

**b)** Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.
Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.
Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

## 14. 1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 15. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este

tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

**16. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

**17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:**

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

**18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:**

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. **cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas** solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.

9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
16. **Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.**
17. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703 23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
19. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
21. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
23. Las demás que determine la Ley.

## 19. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Desarrollo agropecuario y ambiental o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de lasmodificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

## 1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

### 20.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales**,** publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

**20.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

**2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

3. Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.
4.

**22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

**23. GARANTÍAS**

(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)
La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
• Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).
La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

**Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato y cuatro meses más.

**Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.** EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de los bienes es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir 4 meses más, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

## 24. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, octubre de 2026

Luis Muñoz

**LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO**

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

| | | |
|---|---|---|
| ***Reviso aspectos Técnicos*** | Tito Javier | Técnico Oper. |
| ***Reviso aspectos Administrativos*** | Lina Montero | Apoyo en Contratacion |
| ***Revisó Aspectos jurídicos:*** | Dairon Danilo Gómez Ojeda | *Asesor Jurídica Externa* |
| ***Aprobó:*** | LUIS ARBEY MUÑOZ BURBANO | Secretario de Desarrollo agropecuario y Ambiental |